



## Razón suficiente del principio de razón suficiente

José Tomás Alvarado Marambio

Instituto de Filosofía - Universidad de los Andes, Chile  

<https://dx.doi.org/10.5209/asem.107203>

Recibido: 20/01/2026 • Aceptado: 26/05/2026

**Resumen:** el principio de razón suficiente –de tanta importancia para metafísicas racionalistas, tales como las de Plotino, Spinoza, Leibniz o Hegel– ha sido interpretado recientemente en términos de la relación de ‘fundación’ (*grounding*) que se ha supuesto una relación primitiva de determinación ontológica no causal de carácter explicativo. El principio de razón suficiente (PRS) se ha formulado, entonces, como la exigencia de que *todo está fundado*. La cuestión que será considerada en este trabajo es la pregunta acerca de cuál es el fundamento del PRS. En efecto, si realmente *todo* tiene fundación, entonces debe haber un fundamento para el hecho de que todo tiene fundación. Se explorarán cuatro alternativas para enfrentar esta cuestión: (i) asignarle un fundamento tal como el que se asigna a cualquier hecho universal; (ii) asignarle una fundación de ‘orden superior’, lo que generaría una secuencia infinita de fundamentos; (iii) suponer al PRS auto-fundado; y (iv) suponer que no posee fundamento, por tratarse de un hecho ‘autónomo’ sobre la esencia de qué es ser. Se concluirá que ninguna de estas alternativas parece satisfactoria.

**Palabras clave:** principio de razón suficiente; fundación; fundamentos de orden superior; auto-fundación; esencia.

### EN Sufficient Reason for the Principle of Sufficient Reason

**Abstract:** the principle of sufficient reason –so important for rationalist metaphysics such as those of Plotinus, Spinoza, Leibniz or Hegel– has recently been interpreted in terms of the relation of ‘grounding’, which has been assumed to be a primitive relation of non-causal ontological determination of an explanatory character. The principle of sufficient reason (PSR) has been formulated, then, as the requirement that everything is grounded. The question that will be considered in this work is the question about what is the ground of the PSR. In effect, if everything really has a ground, then there must be a ground for the fact that everything has a ground. Four alternatives will be explored to address this question: (i) assigning it a ground such as that assigned to any universal fact; (ii) assigning it a ‘higher-order’ ground, which would generate an infinite sequence of grounds; (iii) assuming the PSR to be self-grounded; and (iv) to assume that it has no grounding, since it is an ‘autonomous’ fact about the essence of what it is to be. It will be concluded that none of these alternatives seems satisfactory.

**Keywords:** principle of sufficient reason; grounding; higher-order grounds; self-grounding; essence.

**Sumario:** 1. Nociones de ‘fundación’ y el PRS; 2. El fundamento del PRS; 3. Fundación por las instancias particulares; 4. Fundación por hechos de orden superior; 5. Auto-fundación; 6. Esencias; 7. Conclusiones; 8. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** Alvarado Marambio, J.T. (2026): “Razón suficiente del principio de razón suficiente”, *Logos. Anales del Seminario de Metafísica* 59 (1), pp. 67-78.

El principio de razón suficiente (en adelante “PRS”), de acuerdo con el cual todo posee una explicación, ha tenido una historia larga e intrincada. Aunque se lo ha asociado habitualmente con metafísicas racionalistas, tales como las de Spinoza o Leibniz (cf. Melamed y Lin, 2023, §§ 2-3), puede ser rastreado ya en filósofos presocráticos (cf. Pruss, 2006, 20-26; Della Rocca, 2020, 1-23) y luego ha sido de enorme importancia en autores tan dispares como Plotino (cf. Ousager, 2003), Avicena (cf. Richardson, 2014), Kant (cf. Lu-Adler, 2021) o Heidegger (1976, 1977). Ha jugado también un rol central en las controversias entre budistas y continuadores de la ortodoxia védica en la India (cf. Aitken, 2021, 2024; Frazier, 2024a, 2024b). La persistencia del PRS en tradiciones tan diversas indica que hay ciertas presiones intelectuales e intuiciones que hacen razonable su aceptación. Varios han sostenido, en efecto, que el PRS debe ser admitido como un presupuesto de la actividad racional de buscar explicaciones (cf. Della Rocca, 2010; 2020, 197-218; Amijee, 2023). Se trata de un principio, por lo demás, del que se han pretendido obtener conclusiones metafísicas radicales y muy diversas entre sí. Ha sido visto como una razón para postular que todo es necesario (cf. Della Rocca, 2010), o que no existe más que un único objeto (cf. Della Rocca, 2020a, 2020b), o que la realidad es una pluralidad infinita de entes dependientes sin fundamento último (cf. Levey, 2016), o que no hay nada (cf. Westerhoff, 2020, 152-307; 2024)<sup>1</sup>.

El objetivo de este trabajo es examinar algunas otras de las consecuencias radicales del PRS que se añaden a las anteriores. Algunos estarán inclinados a admitir estas consecuencias porque se siguen del PRS. Otros estarán inclinados a rechazar el PRS –o aún más inclinados a hacerlo– porque tiene estas consecuencias. Se trata en este trabajo de explorar la geografía sistemática que permita evaluar el PRS en un campo en el que –creo– todavía no ha sido suficientemente examinado. La cuestión central tiene que ver con la explicación de lo que establece el PRS. En efecto, el PRS ha sido tradicionalmente formulado como la tesis de que *todo hecho tiene una razón suficiente*, pero esta tesis admite, en principio, una multitud de interpretaciones. ¿Qué es una “razón suficiente”? Puede tomarse como una *causa* que haga necesaria la ocurrencia del hecho de que se trate. Puede ser tomada como un *explanans* que sea suficiente para aquietar nuestra curiosidad intelectual por saber por qué acaece el *explanandum*. Puede tomarse también como un *fundamento* ontológico (*ground*) del hecho de que se trate. Estas interpretaciones no son equivalentes entre sí. Aquí se va a suponer, tal como lo ha hecho la discusión más reciente (cf. Amijee, 2020) que lo que está enunciando el PRS es que:

[Razón suficiente]                      Para todo hecho existe un fundamento

El ‘fundamento’ (*ground*) debe tener un carácter explicativo del hecho fundado, por lo que la formulación indicada del PRS implica que todo tiene explicación (cf. Glazier, 2020). Se ha discutido si acaso la relación de causalidad deba o no ser concebida como una forma de fundación o, al revés, si la fundación deba ser concebida como una forma de causación (cf. Wang, 2020). Si es así, la formulación del PRS implica también que todo debe tener una causa. Sea como sea, si se admite la formulación indicada del PRS en términos de ‘fundación’, resulta que –de ser verdadero el PRS– es un hecho que todo hecho tiene un fundamento. De este modo, debe haber un fundamento para el hecho de que todo hecho tiene un fundamento. El hecho de que todo hecho tiene un fundamento se va a designar en lo que sigue como *el hecho de universalidad de fundación* o “HUF”. ¿Es HUF, sin embargo, inteligible? ¿Cuál sería el hecho o hechos que funda(n) que todo hecho tiene un fundamento? En este trabajo se examinará la cuestión de cuál es el fundamento de orden superior de HUF –si hay alguno. Dado el carácter universal que se ha asignado al PRS es esta una cuestión ineludible para quienes defiendan el principio. Se examinarán cuatro alternativas para enfrenar esta cuestión y se mostrará que ninguna de ellas es satisfactoria.

En lo que sigue, en primer lugar, se explicarán algunas nociones básicas (§ 1). En segundo lugar, se enunciarán varias formas en que podría concebirse el fundamento del hecho de que todo está fundado (§ 2). Luego, se discutirán estas alternativas: la fundación por la pluralidad de hechos particulares de fundación (§ 3); la fundación por hechos de orden superior (§ 4); la auto-fundación del PRS por sí mismo (§ 5); y la suposición de que el PRS está exento de fundación por ser un hecho esencial o ‘autónomo’ (§ 6).

## 1. Nociones de ‘fundación’ y el PRS

Tal como se ha indicado, la discusión reciente sobre el PRS ha supuesto que se trata de un principio acerca de la relación de ‘fundación’ (*grounding*)<sup>2</sup>. Es estándar suponer que la fundación es una relación

<sup>1</sup> Por supuesto, estas mismas consecuencias radicales han sido consideradas por muchos filósofos como razones para rechazar el PRS. Cf. Amijee, 2020.

<sup>2</sup> Se traduce con “fundación” el término inglés *ground* (y el alemán *Grund*). En inglés existen, además, las expresiones *foundation* y *fundamental*. Por esto, es una cuestión filosóficamente sustantiva si acaso lo que es *fundamental* también es algo *groundless*. En español, en cambio, la cuestión acerca de si lo “fundamental” está o no “fundado” resulta trivial, por lo que no es fácil expresar un contraste equivalente entre lo que es *fundamental* y lo que es *groundless*. No he encontrado otra expresión castellana más apropiada por lo que seguiré usando “fundar”, “fundación” y sus cognados.

primitiva de determinación ontológica no causal de carácter explicativo (cf. Correia y Schnider, 2012b). Al ser primitiva no se espera que pueda ser analizada mediante la apelación a otras nociones que deban ser consideradas más básicas. En especial, no se espera que pueda ser analizada en términos modales acerca de qué sea metafísicamente necesario o posible, o qué implicaciones estrictas existan entre proposiciones. Algunos han tratado a la fundación como un operador sentencial multigrado (por la izquierda) que formaliza las expresiones “ --- porque ---” flanqueadas por oraciones completas (cf. Fine, 2012, 46-48). Otros, en cambio, han sostenido que se trata de una relación entre ‘hechos’ (cf. Rosen, 2010). En este trabajo se va a seguir este enfoque relacional<sup>3</sup>. Por cada proposición  $p$  se va a suponer que existe el hecho enunciado por tal proposición, si es que  $p$  es verdadera. Se va a suponer, también, que los hechos están estructurados por sus constituyentes, tales como objetos o propiedades. La relación de fundación es multigrada por la izquierda pues una pluralidad<sup>4</sup> de hechos pueden ser el fundamento de otro. Las variables  $x, y, z, \dots$  tienen como rango hechos. Las cuantificaciones que se enunciarán son irrestrictas en el dominio de los hechos. Se ha diferenciado entre la fundación ‘total’ y la fundación ‘parcial’ (cf. Fine, 2012, 50). Se dice que el hecho de que  $p$  funda parcialmente el hecho de que  $q$  si es que el hecho de que  $p$  es uno de la pluralidad de hechos que funda totalmente al hecho de que  $q$ . Aquí se va a suponer que de lo que se trata es de fundación ‘total’, a menos que se indique expresamente lo contrario. Interesa destacar que el fundamento ‘total’ de un hecho es suficiente para garantizar su existencia, de manera que la ocurrencia del hecho o hechos fundantes hacen necesaria la ocurrencia del hecho fundado. De este modo, vale que, si  $x$  funda a  $y$ , entonces es necesario que si  $x$  existe,  $y$  existe también<sup>5</sup>. La necesidad del fundamento (total) es lo que hace razonable formular el PRS como un principio acerca de la universalidad de la fundación<sup>6</sup>. Interesa también destacar que la fundación se ha supuesto que es un ‘orden estricto’, esto es, una relación que permite ‘ordenar’ sus *relata* de un modo jerárquico, tal como lo hace la relación de ‘ser mayor/menor que’ para el conjunto de los números naturales. La fundación permite, por esto, establecer una jerarquía ontológica en el mundo en la que se pueden discriminar entes que son más prioritarios o más derivativos. Un orden estricto se caracteriza por las siguientes notas:

[Irreflexividad]	Nada se funda a sí mismo
[Asimetría]	Si $x$ funda a $y$ , $y$ no funda a $x$
[Transitividad]	Si $x$ funda a $y$ y $y$ funda a $z$ , entonces $x$ funda a $z$

Se explicará más abajo cómo estas características imponen consecuencias importantes dado el PRS. Es importante, por lo mismo, la relajación que pudiese imponerse a algunas de ellas<sup>7</sup>. Se verá que esto vale de manera particular para la asimetría de la fundación  $-y$ , por ello, para la irreflexividad que se sigue de la asimetría.

Se ha supuesto tradicionalmente, además, que la fundación debería ser una relación “bien fundada” (*well-founded*). El principio de “buena fundación” puede ser formulado del siguiente modo (cf. Dixon, 2020):

[Buena fundación] Si  $x$  funda a  $y$ , entonces hay un  $z$  tal que:  $z$  funda a  $y$  y nada funda a  $z$ .

De acuerdo con este principio toda cadena de fundación<sup>8</sup> debe concluir en algún hecho que funde los demás y no esté él mismo fundado en otros. Todo lo fundado debe estar fundado en algo fundamental ( $i$ .

<sup>3</sup> Por mi parte, preferiría comprender la fundación como una relación entre entes de cualquier categoría ontológica. Se va a seguir aquí, sin embargo, una de las alternativas de mayor aceptación en la literatura. Nótese que la cuantificación sobre un rango de ‘hechos’ sigue siendo una cuantificación de primer orden. Para una proposición  $p$  cualquiera, “el hecho de que  $p$ ” hace referencia a un objeto –un objeto estructurado, por supuesto. La ocurrencia de la oración “ $p$ ” en la expresión “el hecho de que  $p$ ” no hace variar esto.

<sup>4</sup> Una pluralidad difiere de un conjunto en que el conjunto es una entidad adicional y diferente de sus elementos, mientras que una pluralidad de entes son simplemente esos entes y nada más. Cf. para una discusión general, Oliver y Smiley, 2016, 1-104.

<sup>5</sup> Estrictamente, la fundación total de un hecho debería hacerse por una base conformada por una pluralidad de hechos. Un caso límite de pluralidad es aquel en que sólo esté conformado por un único hecho. Las formulaciones en este trabajo supondrán una base de fundación de un hecho para simplificar el examen que se hará.

<sup>6</sup> También se ha distinguido entre fundación ‘estricta’ y fundación ‘débil’ (cf. Fine, 2012, 51-53). Hay fundación débil entre el hecho de que  $p$  y el hecho de que  $q$  si es que, o bien el hecho de que  $p$  funda estrictamente el hecho de que  $q$ , o bien son el mismo hecho. Hay fundación estricta entre el hecho de que  $p$  y el hecho de que  $q$  si es que el hecho de que  $p$  funda débilmente al hecho de que  $q$  y se trata de hechos diferentes. De lo que se trata aquí es de fundación estricta. La fundación estricta se ha supuesto un orden estricto, tal como se explicará. La fundación débil, en cambio, es una relación reflexiva, antisimétrica y transitiva.

<sup>7</sup> Se han presentado en la literatura cuestionamientos a cada una de estas características (cf. Thompson, 2020), pero no es posible hacer aquí una revisión de esas discusiones.

<sup>8</sup> Una “cadena de fundación”  $S$  debe entenderse aquí como una estructura de fundación tal que, para cualesquiera hechos de  $S$ , sean los hechos de que  $p$  y de que  $q$ , vale que: o bien el hecho de que  $p$  funda el hecho de que  $q$ , o bien al revés, el hecho de que  $q$  funda el hecho de que  $p$ , o bien son el mismo hecho. Una “estructura de fundación”  $S$  es una pluralidad de hechos tal que hay por los menos hechos de que  $p$  y de que  $q$  de  $S$  tal que o bien el hecho de que  $p$  funda el hecho de que  $q$ , o bien el hecho de que  $q$  funda el hecho de que  $p$ .

e., no fundado en otros hechos). Se ha considerado característico de una metafísica ‘fundacionalista’ la aceptación de los requerimientos de irreflexividad, asimetría, transitividad y buena fundación al imponer una estructura en la que todo debe estar últimamente fundado en una base de hechos fundamentales que no están fundados en nada. Se puede apreciar aquí de entrada que el PRS es incompatible con la exigencia de buena fundación, pues esta impone que debe haber hechos no fundados en nada, mientras que el PRS establece exactamente la negación de tal cosa: no hay hechos no fundados.

## 2. El fundamento del PRS

Se ha indicado arriba que por cada proposición verdadera  $p$  existe el hecho de que  $p$ . El PRS es una proposición. Si el principio es verdadero, entonces debe postularse el hecho que es enunciado por tal proposición, esto es, HUF. Tal como se ha formulado, el PRS es una cuantificación universal irrestricta que tiene como rango el dominio de todos los hechos. Por lo tanto, debe haber un hecho que funda (total y estrictamente) que todo hecho tiene una fundación (total y estricta). Un defensor del PRS debe ser capaz de indicar cuáles son los hechos o el hecho que funda que todo hecho está fundado, o bien debe explicar por qué razón no lo hay, con lo que el razonamiento indicado debería ser bloqueado.

Por de pronto hay varias razones para sospechar de un fundamento para HUF. Si *todo* hecho posee un fundamento, entonces cada uno de los hechos del dominio de ese cuantificador (“todos”) cumple con la condición estipulada. Parece que aquí se está pidiendo la existencia de un hecho adicional a todos los hechos en el rango de tal cuantificador. Si es así, entonces pareciese que el primer cuantificador no tiene como rango “todos los hechos”, como se ha pretendido, pues cualquiera sea este hay hechos que caen fuera de él. Es más, tal como ha sucedido para otros casos, no parece haber una totalidad determinada de ‘hechos’ –de un modo semejante a como no hay una totalidad de ‘conjuntos’ o de ‘proposiciones’– pues cualquiera sea la extensión de los hechos de que se trate, existirán hechos adicionales. Si  $p$  es un hecho, entonces es un hecho que  $p$  es un hecho. Si hay hechos  $p$  y  $q$  diferentes entre sí, es un hecho que son diferentes. Etcétera. Algunos han sostenido que la real consecuencia del PRS es que la colección de los hechos es ‘indefinidamente extensible’, de modo que no hay una totalidad determinada que pueda ser calificada como “la realidad” (cf. Levey, 2016).

Supóngase, sin embargo, que la cuantificación universal en que consiste el PRS es efectivamente irrestricta de modo que su rango incluye absolutamente todos los hechos, sin excepción. Si es así, debe haber también un fundamento para el fundamento de HUF. Este hecho, tal como cualquier otro, debe estar en el rango de la cuantificador universal del PRS. El mismo razonamiento puede proseguirse luego indefinidamente, al infinito. Hay una conocida discusión acerca del fundamento de los hechos de fundación (cf. Bennett, 2011) que estaría motivada por el ‘principio de pureza’ (*purity*; Sider, 2011, 143-145) de acuerdo con el cual sólo entidades fundamentales deben estar integrando hechos fundamentales. Al revés, si un objeto no es fundamental –esto es, si su existencia está fundada en otros entes– entonces el hecho que esté integrando no es fundamental. Sucede que todo enunciado de fundación de un hecho en otros debe incluir hechos no fundamentales. En efecto, si es verdadero que el hecho de que  $p$  funda el hecho de que  $q$ , entonces el hecho de que  $q$  está fundado y, por lo tanto, no es fundamental. El hecho de que el hecho de que  $p$  funda el hecho de que  $q$  no es fundamental, entonces. Resulta entonces que debe haber un fundamento para este, sea el hecho de que  $r$ . Se sigue luego que debe haber un fundamento para el hecho de que el hecho de que  $r$  funda el hecho de que el hecho de que  $p$  funda el hecho de que  $q$ . Etcétera. Este problema ha recibido una variedad de respuestas (cf. Litland, 2020). Se puede apreciar aquí que, con independencia del principio de ‘pureza’, el PRS por sí mismo genera este mismo regreso –o lo que parece serlo– pues todo hecho de fundación es un hecho. Entonces, aunque uno quiera rechazar el principio de pureza, el PRS mantendrá con vida el problema de ‘meta-fundación’.

La cuestión central de este trabajo, sin embargo, es la consideración de qué es lo que sería el fundamento de HUF. Por lo que alcanzo a ver, hay tres formas en que se podría enfrentar esta cuestión:

- (i) se podría sostener que lo que lo funda la cuantificación universal en que consiste el PRS sería la totalidad de sus instancias particulares;
- (ii) se podría sostener que HUF está fundado ‘por arriba’ por hechos de ‘orden superior’;
- (iii) o se podría sostener que HUF se funda a sí mismo, reflexivamente.

A estas tres alternativas se puede agregar una cuarta (iv), pero que implica introducir restricciones a la universalidad del PRS. Se trata de que HUF no está fundado en nada por tratarse de la expresión de la ‘esencia’ de todo lo existente. El PRS estaría enunciando un carácter que corresponde de un modo completamente general a la esencia del existir. En lo que sigue se van a discutir cada una de estas alternativas.

### 3. Fundación por las instancias particulares

El PRS es una cuantificación universal, por lo que parece razonable preguntarse por cuál sea, en general, el fundamento de los hechos expresados por tales cuantificaciones. Se han propuesto lógicas “impuras” para la fundación en las que se especifican reglas de introducción y eliminación para un operador sentencial de fundación en interacción con conectivos proposicionales y cuantificadores (cf. en especial, para este enfoque, Fine, 2012, 54-71), de un modo análogo a cómo se suelen especificar los conectivos lógicos por sus reglas asociadas de introducción y eliminación. De este modo, por ejemplo, se puede introducir la fundación de la conjunción  $A \wedge B$  desde la base conformada por  $A$  y por  $B$ . Se puede introducir la fundación de la disyunción  $A \vee B$  desde la base conformada por  $A$  o desde la base conformada por  $B$ .

$\wedge I$              $A, B$  fundan  $A \wedge B$

$\vee I$ -Izq         $A$  funda  $A \vee B$                        $\vee I$ -Der             $B$  funda  $A \vee B$

Esto es, una oración conjuntiva está fundada en sus conyuntos tomados colectivamente. Una oración disyuntiva está fundada en cualquiera de sus disyuntos tomados separadamente. Cuando se trata de una cuantificación universal su fundación puede introducirse desde la base de sus instancias tomadas colectivamente junto con un enunciado de ‘totalidad’ que expresa que las instancias particulares son todas las instancias que hay. Sean “ $a_1$ ”, “ $a_2$ ”, ..., “ $a_n$ ” nombres de objetos. El enunciado “ $T(a_1, a_2, \dots, a_n)$ ” expresa que  $a_1, a_2, \dots, a_n$  son todos los objetos.

$\forall I$              $F(a_1), F(a_2), \dots, F(a_n), T(a_1, a_2, \dots, a_n)$  fundan  $\forall x F(x)$

Esto es, que todo es  $F$  está fundado en que cada uno de los objetos  $a_1, a_2, \dots, a_n$  es  $F$  y no hay objetos diferentes de estos. Esta regla de introducción descansa en la idea de que una cuantificación universal ha de estar fundada en todas sus instancias particulares. Se hace necesario introducir el enunciado de totalidad  $T$ , pues sería compatible con la verdad de  $F(a_1), F(a_2), \dots, F(a_n)$  la falsedad de  $F(b)$  para un objeto  $b$  diferente de  $a_1, a_2, \dots$  y  $a_n$ <sup>9</sup>. Por esto, la base suficiente para garantizar que todo es  $F$  debe incluir la atribución con verdad del predicado  $F$  a cada uno de los objetos particulares y, además, la especificación de que no hay objetos adicionales a esos. En este trabajo se está suponiendo que la fundación es una relación entre hechos y no un conectivo sentencial, pero lo que se ha indicado puede ser fácilmente traspuesto para un enfoque relacional, como ya se ha hecho (cf. con prevenciones, Rosen, 2010, 118-121). Para lo que interesa aquí, supóngase que los hechos de que  $p_1, p_2, \dots, p_n, \dots$  son todos los hechos. Sea el hecho de que  $T(p_1, p_2, \dots, p_n, \dots)$  el hecho de no hay hechos diferentes de los hechos de que  $p_1, p_2, \dots, p_n, \dots$ . Resultaría, entonces, que existiría un fundamento para HUF que sería la pluralidad de hechos acerca del fundamento de cada uno de los hechos particulares que conforman el rango del cuantificador del PRS a los que debe agregarse el hecho de totalidad acerca de que esos son todos los hechos y no hay otros. Esta solución tiene la importante ventaja de que no implica hacer reformas en las características generalmente aceptadas de la relación de fundación como un orden estricto.

Es un problema de esta alternativa, sin embargo, es que está suponiendo que el PRS es una generalización accidental, cuya verdad está fundada simplemente en que cada instancia particular satisface la condición impuesta, pero no habría nada que determine que esto *deba* ser así. Se trataría de que, por casualidad, todos los hechos tienen un fundamento y esto es lo que funda la verdad del PRS. Pero claramente si el PRS es verdadero, es metafísicamente necesario que todo hecho posea un fundamento. No se trata de un feliz accidente. De un modo más preciso, lo que se está atribuyendo por el PRS a todo hecho es la *necesidad* de tener un fundamento.

Rosen sostiene que el fundamento de un hecho universal que no sea una mera generalización accidental debe ser el contenido de la esencia de los entes de que se trate, ya sean objetos o propiedades, o una ley natural ‘fuerte’ (cf. Rosen, 2010, 119-120) –en este caso, tendría que ser una “ley metafísica”. Aquí podría tratarse de que el hecho necesario de que todo tiene un fundamento ha de ser algo determinado por la esencia de cualquier existente –pues el PRS se aplica sin restricciones para todo hecho cualesquiera. Esto es, lo que se estaría enunciando en el PRS es que *ser* consiste esencialmente en estar fundado en otro. Se tratará de esta idea más abajo con cierta detención. Podría ser también el PRS una necesidad metafísica de carácter general con valor explicativo y capaz de hacer de ‘soporte’ de condicionales contrafácticos,

<sup>9</sup> Existe aquí, por lo demás, un problema con la inteligibilidad de un hecho de ‘totalidad’. Que  $a_1, a_2, \dots, a_n$  sean todos los objetos es que:

$\forall x ((x = a_1) \vee (x = a_2) \vee \dots \vee (x = a_n))$

Esto es, que todo es, o idéntico a  $a_1$ , o idéntico a  $a_2, \dots$ , o idéntico a  $a_n$ . Pero esto es una cuantificación universal. De este modo, el fundamento de una cuantificación universal sólo podría ser otra cuantificación universal. Fine sugiere tomar a “ $T$ ” como un primitivo no analizable en términos de cuantificación (cf. Fine, 2012, 62), pero esta maniobra formal está lejos de ser satisfactoria.

que es lo que se ha denominado una “ley metafísica” (cf. Schaffer, 2018). Concebir el PRS de este modo, sin embargo, no ayudaría a encontrar un fundamento de HUF, pues las “leyes metafísicas” se han supuesto hechos fundamentales.

#### 4. Fundación por hechos de orden superior

Una segunda alternativa para enfrentar el problema sería buscar el fundamento de HUF no ‘por abajo’ en la pluralidad de instancias particulares del PRS sino ‘por arriba’ en un hecho de orden superior. Recientemente ha recibido una gran atención el uso de recursos de la lógica de orden superior para el tratamiento de problemas metafísicos (cf. Fritz y Jones, 2024a, 2024b). Cualquiera sea la opinión que uno pudiese tener de lo fructífero de este enfoque en general, aquí habría un campo adicional en el que podría ser explorado. Los lenguajes de orden superior se caracterizan por admitir la generalización de expresiones en posición predicativa, en posición de oración, de operador sentencial o de función. Estas generalizaciones se logran por la cuantificación de variables en tales posiciones. De este modo, si Sócrates es sabio, se puede generalizar la atribución de propiedades a Sócrates sustituyendo “es sabio” en “Sócrates es sabio” por una variable de orden superior “ $X$ ”. La fórmula abierta resultante “ $X$  (Sócrates)” puede ahora ser ligada por un cuantificador de orden superior: “ $\exists X X$  (Sócrates)”, lo que puede expresarse (de modo imperfecto) en lenguaje ordinario como “hay algo que Sócrates es”. La utilización de estos lenguajes de orden superior no debe verse, de por sí, como implicando ninguna carga metafísica especial acerca de cuál sea el rango de los cuantificadores de orden superior. Por ejemplo, uno podría suponer que tienen como rango pluralidades de objetos (de primer orden) o conjuntos de objetos (de primer orden). Para lo que interesa aquí, sin embargo, la introducción de una perspectiva de orden superior tendría rendimientos explicativos si es que se admitiese que: (i) las variables de orden superior tienen como rango entidades de categorías ontológicas diferentes; y (ii) que los hechos respecto de las entidades de orden superior tienen prioridad ontológica sobre los hechos de primer orden.

La suposición (i) ha sido denominada como “realismo de orden superior” y consiste en la postulación de una jerarquía de objetos, entes ‘predicables’ de objetos, predicables de predicables de objetos, etcétera. Así, no sólo se debe admitir la existencia de Sócrates, sino también del predicable *ser sabio* que se le atribuye, y luego del predicable de segundo orden de *ser una propiedad que confiere sabiduría a su poseedor* que se atribuye a *ser sabio* y luego del predicable de tercer orden de *ser una propiedad que confiere a una propiedad el conferir sabiduría a su poseedor* que se atribuye al predicable *ser una propiedad que confiere sabiduría a su poseedor*, etcétera. Considérese también que permite introducir hechos de orden superior equivalentes a cualquier hecho de primer orden dado. Sea que  $Fa$ . Ahora se puede suponer que hay un predicable de  $F$  cuya atribución con verdad sea equivalente a  $Fa$ . De este modo resulta que  $\exists X (X(F) \leftrightarrow Fa)$ <sup>10</sup>. Y luego nada impide que se postule otro predicable de orden superior que sea atribuido a  $X$ , por lo que  $\exists X \exists X (X(X) \leftrightarrow X(F))$ <sup>11</sup>. Por transitividad de la equivalencia se sigue que  $\exists X \exists X (X(X) \leftrightarrow Fa)$ <sup>12</sup>. Esto es, hay una equivalencia entre que  $a$  es  $F$  (un hecho de primer orden) con que una propiedad de segundo orden  $X$  caiga bajo una propiedad de tercer orden  $X$ . Este mecanismo de elevación a ‘nivel superior’ puede proseguirse indefinidamente. Los bicondicionales no especifican cuál sea el orden de determinación entre sus lados derecho e izquierdo. Se puede admitir, por ejemplo, que  $F$  cae bajo  $X$  porque  $a$  es  $F$ . También se podría admitir que  $a$  es  $F$  porque  $F$  cae bajo  $X$ . De acuerdo con la primera alternativa son los hechos de primer orden los que fundan los hechos de orden superior. De acuerdo a la segunda alternativa, en cambio, son los hechos de orden superior los que fundan los hechos de primer orden. Por ejemplo, Sócrates es sabio porque hay una propiedad de orden superior  $X$  que está instanciada en la propiedad de primer orden de *ser sabio*. Una concepción de este tipo ha sido denominada “platonismo de orden superior” o “realismo platónico de orden superior”<sup>13</sup>. No sólo admite la existencia de todas las entidades sobre las que las cuantificaciones de orden superior tienen como rango –como entidades categorialmente diferentes– sino que, además, postula la prioridad ontológica de los hechos de orden superior respecto de los hechos de orden inferior.

Aunque se quiera mantener distancia respecto de este platonismo de orden superior en general, por lo menos se requeriría aceptar para el caso específico de los fundamentos de HUF. Una perspectiva de orden superior respecto del PRS permitiría generalizar la relación de fundación que ahí aparece sustituyendo el predicado “tiene un fundamento” por una variable de orden superior  $X$ , la que se puede cuantificar existencialmente. Se sigue del PRS, entonces que  $\exists X \forall x Xx$ , esto es, que hay algo que todo es. Luego

<sup>10</sup> Lo que puede expresarse aproximadamente en lenguaje ordinario de este modo: hay una propiedad  $X$  tal que la propiedad  $F$  instancia  $X$  si y sólo si  $a$  es  $F$ .

<sup>11</sup> Lo que puede expresarse en lenguaje ordinario aproximadamente de este modo: hay propiedades  $X$  y  $X$  tales que la propiedad  $X$  instancia  $X$  si y sólo si la propiedad  $F$  instancia  $X$ .

<sup>12</sup> Aproximadamente: hay propiedades  $X$  y  $X$  tales que la propiedad  $X$  instancia  $X$  si y sólo si  $a$  es  $F$ .

<sup>13</sup> Esta denominación y la formulación del platonismo de orden superior la debo a Raúl Saucedo en una exposición oral dada en Santiago de Chile el mes de octubre de 2024.

podría sustituirse la cuantificación universal de primer orden por otra variable de orden superior la cual, ligada por un cuantificador existencial, viene a ser que  $\exists X \exists X(X)$ <sup>14</sup>. El PRS, la proposición de que todo tiene fundamento es equivalente a la atribución de una propiedad de segundo nivel (la cuantificación universal) a una propiedad de primer nivel (la propiedad de *tener un fundamento*). Nada impide ahora buscar una propiedad de tercer nivel cuya atribución a la propiedad de segundo nivel (la cuantificación universal) sea equivalente al PSR. Resulta, entonces, que el hecho de orden superior de que la propiedad de segundo orden de cuantificación universal cae bajo una propiedad de tercer orden, sea  $\Theta$ , es el fundamento ‘por arriba’ de HUF.

Se genera, sin embargo, aquí un problema, como ya se habrá advertido. Se supone que el hecho de orden superior funda que *todo* hecho tiene un fundamento. ¿Cuál es el rango de ese cuantificador universal? Se supone que PRS rige sobre todo hecho, de manera irrestricta. Esto parece estar en conflicto con el enfoque de orden superior que aquí se está siguiendo. El cuantificador universal del PRS es un cuantificador de primer orden que tiene como rango –en este caso– ‘hechos’ que ocupan posición nominal. De acuerdo al realismo de orden superior existe una diferencia categorial entre los entes que estén en el rango de cuantificadores de primer orden y los cuantificadores de orden superior en posición predicativa u oracional. Si se adopta este punto de vista, entonces, el PRS deja de ser un principio de aplicación irrestricta. Fundarlo “por arriba” se haría al precio de que ya no es universal, sino restringido al primer orden. Nada impediría introducir otros principios de razón suficiente de orden superior, pero el PRS de primer orden no permitiría derivarlos. La cuestión de si son verdaderos principios de razón suficiente de orden superior sería una cuestión completamente desconectada de la verdad de un principio de razón suficiente de primer orden. La fuerza metafísica del PRS –su aptitud para justificar tesis tan radicales como que todo es uno, o que todo es necesario, o que no hay nada, etc.– ha provenido de su generalidad absoluta. Aquí se estaría neutralizando precisamente tal característica central.

Sin querer decidir esta cuestión aquí, se podría considerar qué sucedería si se adopta la posición opuesta. Supóngase, en efecto, que se postulase que el rango del PRS es efectivamente irrestricto, sin importar el tipo lógico de las entidades, variables y cuantificaciones involucradas. Sencillamente, *todo* hecho tiene un fundamento, de primer o de cualquier orden superior. Si fuese así, entonces el PRS impondría la existencia de un fundamento para el hecho de que  $\Theta(X)$  –esto es, que la cuantificación universal cae bajo  $\Theta$ . Dado que se ha asumido una perspectiva de realismo platónico de orden superior, el hecho fundante del hecho de que  $\Theta(X)$  debe ser de orden superior. Esto es, debería haber una propiedad  $\Theta'$  tal que el hecho de que  $\Theta'(\Theta)$  sea el fundamento del hecho de que  $\Theta(X)$ . Pero, luego, algo semejante debería valer para el hecho de que  $\Theta'(\Theta)$ , esto es, debe haber una propiedad  $\Theta''$  tal que el hecho de que  $\Theta''(\Theta')$  funde el hecho de que  $\Theta'(\Theta)$ , y así, al infinito. Una cadena de fundación en estos términos sería un ejemplo claro de lo que se ha denominado un “regreso al infinito vicioso”, pero, tal como se ha indicado más arriba, el PRS está desde ya en conflicto con la suposición fundacionalista de que todo lo que esté fundado debe estar fundado en algo fundamental.

Se puede apreciar, entonces, que la búsqueda de una fundación ‘por arriba’ de HUF conduce, o bien a una restricción del PRS de un modo que es contrario a lo que se ha supuesto que implica tal principio, o bien a un regreso al infinito de fundamentos de orden superior. De estas dos alternativas es la segunda la que resulta menos revisionaria respecto de las características formales de la fundación como un orden estricto –irreflexivo, asimétrico y transitivo– y del PRS como un principio universal. La primera alternativa, sin embargo, tiene la ventaja de que es más coherente con una perspectiva de orden superior, de acuerdo con la cual la verdad del PRS debería tener su fundamento no en una colección de hechos particulares inconexos, sino en la naturaleza o la ‘esencia’ de qué sea simplemente *tener un fundamento* y *qué es simplemente ser algo, de un modo general*. Esto explica por qué el PRS tiene un carácter metafísicamente necesario, como se ha hecho ver. Se discutirá esta alternativa más abajo.

## 5. Auto-fundación

Otra forma de enfrentar el problema de cuál sea el fundamento de HUF sería sostener que se trata de un hecho auto-fundado. Esto es, el fundamento de que todo hecho esté fundado es el hecho de que todo hecho está fundado. Se requiere para postular tal cosa rechazar una característica central de la fundación que es la irreflexividad. Dado que la irreflexividad se sigue de la asimetría y la transitividad, si la fundación no es irreflexiva y es transitiva, tampoco es –en general– una relación asimétrica. Aunque esta solución resulte, por lo tanto, bastante revisionaria, no está muy lejos de lo que históricamente han sostenido las metafísicas racionalistas de Spinoza o de Leibniz, dos de los proponentes más conspicuos del PRS (cf. Melamed y Lin, 2023, §§ 2-3). Todo debe tener una explicación por la que es del modo en que es y no de uno diferente. Hay hechos cuya explicación debe hacerse por otros hechos. Este proceso de remisiones, sin embargo, concluye con al menos un hecho cuya explicación no debe buscarse fuera de sí mismo. Este

<sup>14</sup> Aproximadamente: hay propiedades  $X$  y  $X$  tales que la propiedad  $X$  instancia  $X$ .

hecho es tal que, por decirlo de algún modo, su propia naturaleza contiene en sí misma la explicación de por qué ese hecho debe existir. Estas ideas han encontrado diversas formulaciones en diversas épocas.

La distinción central para especificar qué hechos están fundados en otros y cuales no es la distinción modal entre lo metafísicamente necesario y lo metafísicamente contingente<sup>15</sup>. Los hechos contingentes están fundados en otros hechos. Los hechos necesarios están fundados en sí mismos. Dado el PRS, si hay un hecho contingente debe tener un fundamento conformado por hechos diferentes. Estos hechos pueden ser, a su vez, o bien necesarios, o bien contingentes. Si son contingentes nuevamente deben tener un fundamento conformado por hechos diferentes. En vez de postular que todo hecho fundado debe estar fundado últimamente en algo fundamental –no fundado en otro hecho–, se puede ahora sostener que todo hecho fundado debe estar fundado últimamente en algo *auto-fundado*. Este principio puede parecer tan verosímil como lo es el principio de buena fundación. Todo lo que se ha hecho ha sido, si se quiere, cualificar en qué consiste que algo sea ‘fundamental’. En vez de concebirlo como algo no fundado, se lo concibe como algo auto-fundado.

Habría, entonces, un criterio preciso para introducir casos de auto-fundación. Los hechos necesarios son auto-fundados. El caso focal que se ha tenido en vistas para un hecho necesario auto-fundado sería el del *ens realissimum*. Se trata de un ente de una naturaleza tal que aquello en que consiste ser tal ente –esto es, su esencia– funda su propio ser. Si uno identifica la ‘fundación’ con la causalidad y con la existencia de una *ratio* –cosa que han hecho típicamente los metafísicos racionalistas– entonces el *ens realissimum* es también *causa sui* y *ratio sui*. Dado que la fundación del ser del *ens realissimum* desde su esencia es un caso de auto-fundación, su esencia y su ser se identifican<sup>16</sup>. La esencia del *ens realissimum* es lo que quiera que sea en que consiste ser tal ente –como poseer todas las perfecciones perfectamente, o tener todas las propiedades ‘positivas’, o ser aquello mayor que lo cual nada puede ser pensado, o tener como esencia ser, etc.– y la existencia que se le atribuye es esa misma esencia. Si uno considera la situación que se genera con el PRS se trata de una cuantificación universal que, de acuerdo con el punto de vista fregeano, es una atribución de segundo nivel a la propiedad de *tener un fundamento*. Si se análoga con lo que sucede con el *ens realissimum* debería suceder aquí que tal propiedad, cuando es considerada en su esencia, debería fundar lo que se le atribuye, esto es, el que *todo* está fundado por algo. En el caso del *ens realissimum* uno puede sentirse inclinado a pensar que funda su propio ser porque su esencia es precisamente ser. En el caso de la propiedad de *estar fundado en algo*, sin embargo, no hay nada de esto. No hay nada por lo que debería fundar, por su esencia, que todo esté fundado. Este reclamo podría, eventualmente, ser admitido para entes contingentes cuya esencia *no* es ser, pero esto no es suficiente para el PRS que pretende completa generalidad.

## 6. Esencias

Las tres alternativas que han sido discutidas hasta ahora han pretendido respetar la universalidad del PRS haciendo ajustes, cuando han sido requeridos, en otras áreas, como la irreflexividad de la fundación o la aceptación de cadenas infinitas. Esta cuarta alternativa tiene una naturaleza diferente pues supone “domesticar” el PRS<sup>17</sup>. De acuerdo a esta propuesta, el fundamento de HUF es la ‘esencia’ de existir. Todo hecho satisface el PRS porque es constitutivo de la esencia de ser algo la remisión a un fundamento. Ser es estar fundado.

<sup>15</sup> Ha sido así desde, por lo menos, Avicena (*Metafísica*, I, 6, 85-95), quien diferencia entre lo que es ‘necesario por sí mismo’ y lo que es ‘necesario por otro’. Aquello que es ‘necesario por otro’ es algo que, considerado en sí mismo, por lo que es intrínsecamente, podría ser o no ser. Llega a ser algo por la determinación que efectúa algo que es, por sí mismo, necesario. La determinación, causa o fundación hace necesario lo determinado. Por esto, lo que es por sí mismo contingente, llega a ser necesario, pero por otro. Cf. Richardson, 2014.

<sup>16</sup> Si este es el tipo de auto-fundación que se ha tenido en vistas, la mayoría de los hechos necesarios no se ajustan a él. Hay infinitos hechos necesarios correlacionados con verdades lógicamente válidas, tal como que no es la caso que  $p$  y no  $p$ , o que si  $p$  entonces  $p$ , en donde “ $p$ ” puede sustituirse por una oración cualquiera. Avicena introdujo a este respecto la distinción entre lo que es ‘necesario por sí mismo’ y lo que es ‘necesario por otro’ (cf. Avicena, *Metafísica* I, 6; Richardson, 2014) que resulta aquí pertinente. Existe una razón adicional para introducir la distinción y es el problema de colapso modal muchas veces atribuido al PRS (cf. van Inwagen, 1983, 202-204). Todo hecho contingente debe estar fundado en otros hechos diferentes. Si uno asume las premisas fundacionalistas indicadas arriba –tales como el principio de buena fundación y de asimetría se sigue que debe haber por lo menos un hecho necesario en el que los hechos contingentes estén fundados. La fundación, sin embargo, hace necesario a lo fundado. Resulta, por lo tanto, que *no hay hechos contingentes*. Este argumento de colapso modal ha sido muy discutido (cf. Schnieder y Steinberg, 2016; Levey, 2016; McDaniel, 2019; Amijee, 2021; Hall, 2021), pero no es necesario entrar a los detalles de tal discusión aquí. Concédase que el PRS –con las adiciones indicadas– implica el colapso modal. Se seguiría que no habría casos de hechos contingentes, sino sólo casos de hechos necesarios que son, por lo tanto, auto-fundados. Nada estaría fundado en otra cosa – esta tesis sería, por lo demás, bienvenida por quienes sostienen que el PRS conduce a un monismo de existencia. Cf. Della Rocca, 2010, 2020. Existe, sin embargo, un contraste entre aquellos hechos que son necesarios porque están fundados en un hecho necesario y aquellos hechos que son necesarios por sí mismos, por ser auto-fundados. Habría hechos que son necesarios de modo derivativo y estos deben estar fundados en hechos necesarios de modo autónomo. Los hechos necesarios de modo autónomo serían auto-fundados.

<sup>17</sup> La expresión es de Michael Della Rocca, quien no tiene simpatías con restricciones a la universalidad del PRS (cf. Della Rocca, 2020b).

Después de las contribuciones de Kit Fine en los años 90 del siglo pasado se ha hecho estándar concebir la ‘esencia’ de algo de un modo primitivo (cf. Fine, 1994). La esencia de un objeto no es simplemente la totalidad de las propiedades que ese objeto posee de manera invariante en todos los mundos metafísicamente posibles en que existe, sino que consiste en una minoría de esas propiedades que están seleccionadas por ser aquellas que especifican en qué consiste ser el ente de que se trate<sup>18</sup>. Si se quiere, se trata de lo que determina la ‘identidad’ o ‘mismidad’ del ente, lo que hace que sea el mismo ente que es y no otro. La esencia de un objeto tiene, por esto, un carácter explicativo de otras características que pueda tener el objeto. Funda otras propiedades, al menos parcialmente. Se ha indicado arriba que el PRS debe entenderse como una proposición metafísicamente necesaria y no como algo que, de ser verdadero, sería una gran coincidencia. Del mismo modo, lo que está siendo atribuido a todo hecho es la atribución modal *de re* de estar necesariamente fundado. Se trata de la esencia de ser un hecho, esto es simplemente la esencia de ser.

Para muchos la introducción de esencias para fundar HUF no resuelve nada. Cualquiera sea la esencia que sea postulada, el hecho de que algo posea (o no) una esencia es un hecho como cualquier otro y requiere, por lo tanto, de un fundamento en virtud del PRS. Se generarán las mismas alternativas ya vistas: o bien tendrá que postularse una cadena infinita de fundamentos o en algún punto se deberá postular algún hecho auto-fundado. La introducción de esencias, sin embargo, es una alternativa a las soluciones ya discutidas si es que uno adopta una posición como la versión de metafísica racionalista defendida por Shamik Dasgupta (2016). De acuerdo a Dasgupta, todo lo que debe asegurar el PRS es que todo hecho ‘sustantivo’ debe tener un fundamento, pero esto excluye a los hechos denominados “autónomos” que no requieren de un fundamento. Lo que prohíbe el PRS es la existencia de hechos brutos, que serían hechos sustantivos sin fundamento. Los hechos ‘autónomos’ son para Dasgupta los hechos acerca de las esencias. Hay algo en que consiste ser uno de los entes existentes y hay hechos en que entran tales entes al instanciar propiedades y estar en relaciones con otros entes en diferentes tiempos. Es lo segundo lo que requiere de fundamentos. Lo primero es un presupuesto para que existan fundamentos de los hechos sustantivos<sup>19</sup> o es un modo de “fijar el dominio” de que se trate (cf. *domain-fixers*; Raven, 2021, 1050-1051). Si los hechos acerca de las esencias son ‘autónomos’ en el sentido indicado, se puede sostener que el fundamento de HUF es la esencia de ‘ser un hecho’ en general. Este es un hecho autónomo que no requiere ningún fundamento ulterior. Al eximir de fundamento a la esencia de un hecho no se estaría restringiendo la universalidad del PRS, pues este nunca habría incluido en su rango de aplicación a los hechos ‘autónomos’ en primer lugar. Si las esencias ‘fijan el dominio’ en el que, luego, se dan las relaciones de fundación entre hechos ‘sustantivos’, el PRS sería parte de ese marco que fija el dominio, y no parte del dominio fijado.

La posición de Dasgupta que exige a las esencias de tener un fundamento, sin embargo, ha sido objeto de mucha discusión. Varios han sostenido que los hechos sobre esencias pueden estar fundados tanto como otros hechos (cf. Glazier, 2017, 2879-2882; Raven, 2021, 1057-1062). Por ejemplo, históricamente no han sido pocos los que han sostenido que las esencias están fundadas en el entendimiento divino. Si se adoptase una perspectiva anti-realista global también sería razonable suponer que los hechos acerca de las esencias tendrán que estar fundados en nuestro pensamiento o en nuestro lenguaje. Sea como sea, aun si se admite el carácter no fundado de las esencias es difícil ver cómo esto permitiría preservar la universalidad del PRS. No es un consuelo para el defensor del PRS sostener que los hechos sobre esencias ‘no son aptos para ser fundados’. Algo semejante se ha sostenido para los hechos necesarios: no serían hechos aptos para ser fundados. Los hechos que sí son aptos para ser fundados son los hechos contingentes. ¿Hace esto que *todos* los hechos estén fundados? Tal como se ha indicado ya varias veces, si el cuantificador “todos” es irrestricto, no todos los hechos están fundados. Se puede apreciar, entonces, que la estrategia de apelar a hechos acerca de la esencia de ser algo tiene el costo de limitar la universalidad del PRS y, con ello, el costo de negar el PRS.

## 7. Conclusiones

Se ha hecho en este trabajo un examen del problema acerca de qué podría fundar que todo hecho está fundado. En efecto, si el PRS es verdadero y tiene un alcance universal, el hecho de que todo esté fundado debe tener también un fundamento. Se han considerado cuatro formas alternativas para enfrentar este problema: (i) fundar HUF ‘por abajo’ en la totalidad de sus instancias particulares; (ii) fundar HUF ‘por arriba’ en hechos de orden superior acerca de la propiedad de *tener un fundamento*; (iii) auto-fundar HUF

<sup>18</sup> Si se quiere, la ‘esencia’ de que aquí se trata es lo que se ha denominado la ‘esencia constitutiva’ por oposición a la ‘esencia consecuencial’ (*consequential*). Esta última está conformada por todas las propiedades cuya posesión son una consecuencia lógica de poseer las propiedades de la esencia constitutiva. Cf. Fine, 1995a, 56-61.

<sup>19</sup> Dasgupta análoga las esencias a las definiciones en un sistema formal (cf. 2016, 386-387). Los teoremas deben derivarse desde los axiomas y las definiciones del sistema. No se derivan las definiciones en el sistema. Del mismo modo, los hechos sustantivos se fundan en hechos autónomos (sobre las esencias) y otros hechos sustantivos.

en sí mismo; y (iv) sostener que el fundamento de HUF es la esencia de ‘ser algo’ en general. Todas estas alternativas se han mostrado problemáticas, aunque de diferentes modos.

La fundación de HUF ‘por abajo’ (i) es la fundación de esa cuantificación universal por la pluralidad de todas las instancias particulares –todos los hechos en el rango de cuantificación– junto con el hecho de ‘totalidad’ de que no hay hechos adicionales a estos. Suponer esto implica considerar al PRS una generalización accidental, esto es, un hecho que resulta simplemente de una gigantesca casualidad. Por el contrario, quienes han propuesto el PRS lo han hecho suponiendo que se trata de un principio metafísicamente necesario, que no pudo haber sido diferente. La fundación de HUF ‘por arriba’ (ii) es su fundación por un hecho de orden superior. La condición establecida en el PRS de que todo está fundado en algo es equivalente al hecho de que la propiedad de cuantificación universal caiga bajo una propiedad de orden superior. Este hecho de orden superior sería el fundamento del hecho de primer orden. El problema que tiene la introducción de una perspectiva de orden superior es que ya no se puede suponer que el PRS tiene una aplicación universal irrestricta. Un PRS de primer orden no es aplicable a otros órdenes. La verdad del PRS de primer orden no implica la verdad de principios análogos de orden superior. Si uno admitiese un PRS de carácter irrestricto, por otra parte, se genera un regreso al infinito, pues cualquier hecho de orden superior requerirá un fundamento ulterior. La tercera alternativa considerada es la auto-fundación de HUF en sí mismo (iii). Muchas posiciones filosóficas han supuesto una forma de auto-fundación semejante para el primer principio metafísico de la realidad completa, tal como ser el ente que posee todas las perfecciones, o ser el ente mayor que el cual nada puede ser pensado, o ser el ente cuya esencia es ser. El problema es que no parece que la propiedad de *tener un fundamento* esté fundando su instanciación en todo objeto, de un modo semejante a cómo la esencia de aquello cuya esencia es ser determina su propio ser. La cuarta alternativa tratada consiste en suponer que HUF está fundado en la esencia de ‘ser algo’ (iv). Si esta alternativa es diferente de las anteriores debería ser porque, de un modo general, los hechos acerca de las esencias no son aptos para tener un fundamento. El problema que tiene esta suposición es que implica que el PRS ya no es un principio universal irrestricto. No todo hecho tendría un fundamento, lo que es precisamente la negación del PRS.

Por supuesto, las dificultades de una posición filosófica no deben ser vistas de inmediato como su refutación, sino como ‘costos’ que deben ser ponderados con otras ventajas teóricas para su evaluación. Es importante, sin embargo, tener presente que el problema de la fundación de HUF es, en efecto, un costo teórico importante de una aceptación irrestricta del PRS y no se ve que tenga una solución sencilla<sup>20</sup>.

## 8. Referencias bibliográficas

- Allison Aitken (2021), “No Unity, No Problem: *Madhyamaka* Metaphysical Indefinitism”, *Philosopher’s Imprint* 21 (31). [www.philosophersimprint.org/021031](http://www.philosophersimprint.org/021031).
- Allison Aitken (2024), “Nāgārjuna and Vasubandhu on the Principle of Sufficient Reason”, *Asian Journal of Philosophy* 3: 19. DOI: 10.1007/s44204-024-00142-1.
- Fatema Amijee (2020), “Principle of Sufficient Reason” en Michael J. Raven (2020), 63-75.
- Fatema Amijee (2021), “Explaining Contingent Facts”, *Philosophical Studies* 178: 1163-1181. DOI: 10.1007/s11098-020-01487-y.
- Fatema Amijee (2023), “Inquiry and Metaphysical Rationalism”, *Australasian Journal of Philosophy* 101 (4): 809-823. DOI: 10.1080/00048402.2022.2060273.
- Avicenna (Ibn Sīnā) [*Metafísica*], *Metafísica. La scienza delle cose divine (Al-Ilāhiyyât) dal Libro della Guarigione (Kitâb al-Sifâ)*. Traduzione dall’arabo, introduzioni, note e apparati di Olga Lizzini. Prefazione e cura editorial di Pasquale Porro. Milano: Bompiani, 2002.
- Karen Bennett (2011), “By Our Bootstraps”, *Philosophical Perspectives* 25: 27-41.
- Fabrice Correia (2006), “Generic Essence, Objectual Essence, and Modality”, *Noûs* 40 (4): 753-767.
- Fabrice Correia y Benjamin Schnieder (eds.) (2012a), *Metaphysical Grounding. Understanding the Structure of Reality*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Fabrice Correia y Benjamin Schnieder (2012b), “Grounding: An Opinionated Introduction” en Correia y Schnieder (2012a), 1-36.
- Shamik Dasgupta (2016), “Metaphysical Rationalism”, *Noûs* 50 (2): 379-418. DOI: 10.1111/nous.12082.
- Michael Della Rocca (2003), “A Rationalist Manifesto: Spinoza and the Principle of Sufficient Reason”, *Philosophical Topics* 31: 75-93.
- Michael Della Rocca (2010), “PSR”, *Philosopher’s Imprint* 10 (7). [www.philosophersimprint.org/010007](http://www.philosophersimprint.org/010007).
- Michael Della Rocca (2020a), *The Parmenidean Ascent*, Oxford: Oxford University Press.

<sup>20</sup> Este trabajo ha sido redactado en ejecución de los proyectos de investigación Fondecyt 1240005 y 1260008 (ANID, Chile). Una versión preliminar de este trabajo fue presentada en el Workshop *La naturaleza y los límites de la explicación metafísica* realizado entre el 8 y el 10 de enero de 2025 en el Departamento de Filosofía de la Universidad de Santiago de Chile. Agradezco los comentarios y sugerencias de los asistentes al Workshop, así como de dos evaluadores anónimos de esta revista.

- Michael Della Rocca (2020b), "Tamers, Deniers, and Me", *Philosophical Studies* 178: 1101-1119.
- T. Scott Dixon (2020), "Infinite Descent" en Raven (2020), 244-258.
- Kit Fine (1994), "Essence and Modality", *Philosophical Perspectives* 8: 1-16.
- Kit Fine (1995a), "Senses of Essence" en Walter Sinnott-Armstrong, Diana Raffman y Nicholas Asher (eds.), *Modality, Morality, and Belief: Essays in Honor of Ruth Barcan Marcus*, Cambridge: Cambridge University Press, 53-73.
- Kit Fine (1995b), "The Logic of Essence", *Journal of Philosophical Logic* 24 (3): 241-273.
- Kit Fine (2012), "Guide to Ground" en Correia y Schnieder (2012a), 37-80.
- Jessica M. Frazier (2024a), "Philosophies of Being in India I: Pluralism, Nihilism, and Monism", *Philosophy Compass*, e70004. DOI: 10.1111/phc3.70004.
- Jessica M. Frazier (2024b), "Against Infinite Nothingness: Ultimate Ground vs Metaphysical Nihilism in Indian Philosophy", *Neue Zeitschrift für Systematische Theologie und Religionsphilosophie* 66 (3): 271-301. DOI: 10.1515/nzsth-2024-0044.
- Peter Fritz y Nicholas K. Jones (eds.) (2024a), *Higher-Order Metaphysics*, Oxford: Oxford University Press.
- Peter Fritz y Nicholas K. Jones (2024b), "Higher-Order Metaphysics. An Introduction" en Fritz y Jones (2024a), 3-46.
- Martin Glazier (2017), "Essentialist Explanation", *Philosophical Studies* 174 (11): 2871-2889. DOI: 10.1007/s11098-016-0815-z.
- Martin Glazier (2020), "Explanation" en Raven (2020), 121-132.
- Geoffrey Hall (2021), "Indefinite Extensibility and the Principle of Sufficient Reason", *Philosophical Studies* 178: 471-492. DOI: 10.1007/s11098-020-01441-y.
- Martin Heidegger (1976), "Vom Wesen des Grundes" en *Wegmarken, Gesamtausgabe* Band 9. Herausgegeben von F.-W. von Herrmann. Frankfurt am Main: Klostermann, 122-175. Traducido como "La esencia del fundamento" en *Hitos*. Traducción de Helena Cortés y Arturo Leyte. Madrid: Alianza, 2007, 109-149.
- Martin Heidegger (1997), *Der Satz vom Grund, Gesamtausgabe* Band 10. Herausgegeben von Petra Jaeger. Frankfurt am Main: Klostermann. Traducido como *La proposición del fundamento*. Traducción e introducción de Félix Duque y Jorge Pérez de Tudela. Barcelona: Ediciones del Serbal, 1991.
- Samuel Levey (2016), "The Paradox of Sufficient Reason", *The Philosophical Review* 125 (3): 397-430. DOI: 10.1215/00318108-3516956.
- Jon Erling Litland (2020), "Meta-Ground" en Raven (2020), 133-147.
- Huaping Lu-Adler (2021), "Kant and the Principle of Sufficient Reason", *The Review of Metaphysics* 74: 301-330. DOI: 10.1353/rvm.2020.0090.
- Yitzhak Y. Melamed y Martin Lin (2023), "Principle of Sufficient Reason" en Edward N. Zalta y Uri Nodelman (eds.), *Stanford Encyclopedia of Philosophy*. <https://plato.stanford.edu/entries/sufficient-reason>.
- Kris McDaniel (2019), "The Principle of Sufficient Reason and Necessitarianism", *Analysis* 79 (2): 230-236. DOI: 10.1093/analysis/any071.
- Thomas Oberle (2022), "Metaphysical Foundationalism and the Principle of Sufficient Reason", *Dialogue* 61: 421-430. DOI: 10.1017/S001221732200018X.
- Alex Oliver y Timothy Smiley (2016), *Plural Logic*, Oxford: Oxford University Press. Second Edition, Revised and Enlarged.
- Asgar Ousager (2003), "Sufficient Reason, Identities, and Discernibles in Plotinus", *Dionysius* 31: 219-240.
- Alexander R. Pruss (2006), *The Principle of Sufficient Reason. A Reassessment*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Michael J. Raven (ed.) (2020), *The Routledge Handbook of Metaphysical Grounding*, London: Routledge.
- Michael J. Raven (2021), "Explaining Essences", *Philosophical Studies* 178: 1043-1064. DOI: 10.1007/s11098-020-01483-2.
- Kara Richardson (2014), "Avicenna and the Principle of Sufficient Reason", *The Review of Metaphysics* 67 (4): 743-768.
- Gideon Rosen (2010), "Metaphysical Dependence: Grounding and Reduction" en Bob Hale y Aviv Hoffman (eds.), *Modality, Metaphysics, Logic, and Epistemology*, Oxford: Oxford University Press, 109-135.
- Jonathan Schaffer (2018), "Laws for Metaphysical Explanation", *Royal Institute of Philosophy Supplement* 82: 1-22. DOI: 10.1017/S1358246118000164.
- Benjamin Schnieder y Alex Steinberg (2016), "Without Reason?", *Pacific Philosophical Quarterly* 97: 523-541. DOI: 10.1111/papq.12065.
- Theodore Sider (2011), *Writing the Book of the World*, Oxford: Oxford University Press.
- Naomi Thompson (2020), "Strict Partial Order" en Raven (2020), 259-270.
- Peter van Inwagen (1983), *An Essay on Free Will*, Oxford: Clarendon Press.
- Jennifer Wang (2020), "Cause" en Raven (2020), 300-311.
- Jan Westerhoff (2020), *The Non-Existence of the Real World*, Oxford: Oxford University Press.

Jan Westerhoff (2024), "An Argument for Ontological Nihilism", *Inquiry: An Interdisciplinary Journal of Philosophy* 67 (1): 513-559. DOI: 10.1080/0020174X.2021.1934268.